

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **72**

Fecha: 16/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120160001600	Ordinario	PEDRO NEL - MORENO ROJAS	SOLITEC S.A.S.	El Despacho Resuelve: el despacho accede	15/09/2020		
05266310500120170000700	Ordinario	ABEL ANTONIO - SIERRA LONDOÑO	EDGAR - AGUILAR VELEZ	El Despacho Resuelve: no se accede a memorial	15/09/2020		
05266310500120170056400	Ordinario	NESTOR WILLIAM CANO VELASQUEZ	ION TECHNOLOGIES S.A.S.	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).	15/09/2020		
05266310500120180019800	Ordinario	EULALIA OSORIO VELA	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).	15/09/2020		
05266310500120180021400	Ordinario	ERIKA PATRICIA - HERNANDEZ USUGA	ASHE S.A.	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).	15/09/2020		
05266310500120180021700	Ordinario	ALBA LUCIA VILLEGAS	NATALIA GRANADA ALVAREZ	El Despacho Resuelve: Se deja a disposicion del Curador Ad Litem piezas procesales para lo pertinente	15/09/2020		
05266310500120180031500	Ordinario	MARIA ANGELICA OSORIO VALENCIA	HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).	15/09/2020		
05266310500120180031600	Ordinario	JULIE ARIAS GOMEZ	HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR	No Se Realizó Audiencia se fija el día 25 de marzo de 2021, a las 9.30 am., con los mismos fines anteiores.	15/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180031900	Ordinario	JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO	CONSTRUYE UBICAMOS S.A.S.	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).	15/09/2020		
05266310500120180035800	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	P.AP. LTDA EN LIQUIDACION	El Despacho Resuelve: el despacho no accede	15/09/2020		
05266310500120180037400	Ordinario	VIVIANA SIRLEY MARIN RUEDA	MISION TEMPORAL LTDA	El Despacho Resuelve: el despacho accede a memorial precedente	15/09/2020		
05266310500120180039000	Ordinario	NELSON ENRIQUE MEDINA MARTINEZ	AGRICOLA EL RETIRO SA	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)	15/09/2020		
05266310500120180041200	Ordinario	MARGARITA MARIA ARDILA MARIN	MARIA JOSE OBANDO RAMIREZ	No Se Realizó Audiencia Se fija el día 09 de marzo de 2021, a las 9.30 am, con los mismos fines anteriores.	15/09/2020		
05266310500120180041700	Ordinario	GUIDO RAFAEL SEVERICHE VITOLA	REMACON SERVICIOS S.A.S.	No Se Realizó Audiencia se fija el día 10 de marzo de 2021, a las 2.30 pm, con los mismos fines anteriores.	15/09/2020		
05266310500120180042200	Ordinario	VIVIANA MARIA ARBELAEZ AGUDELO	INNOVA LOGISTICS S.A.S.	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).	15/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180043800	Ordinario	JORGE MARIO GIRALDO COLONIA	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S.	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).	15/09/2020		
05266310500120180045200	Ordinario	MARIA PATRICIA - ROMERO	TELMEX COLOMBIA S.A.	El Despacho Resuelve: el despacho accede	15/09/2020		
05266310500120180047500	Ordinario	MARIA FABIOLA DURANGO CARDONA	MARGARITA ROSA - GIRALDO GALLON	No Se Realizó Audiencia se fija el día 13 de abril de 2021, a las 9.30 am, con los mismos fines anteriores.	15/09/2020		
05266310500120190007900	Ordinario	IVAN - CARMONA AGUDELO	ALIRIA MEJIA MUÑOZ	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, en audiencia celebrada el día miércoles veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad, el señor Juez haciendo uso del principio de oficiosidad procedió a modificar el auto admisorio de la demanda y ordenó integrar a la presente investigación laboral a las siguientes personas: MUÑOZ MEJIA CLAUDIA CATALINA, MUÑOZ MEJIA MARIBEL, MUÑOZ MEJIA DIANA ZOLEY, MUÑOZ MEJIA OCTAVIO DE JESUS, MUÑOZ MEJIA LINA MARIA	15/09/2020		
05266310500120190012600	Fueros Sindicales	ARMANDO - ORJUELA ACUÑA	CRISTALERIA PELDAR S.A.	El Despacho Resuelve: Se deja a disposicion de la parte demandante las piezas procesales del expediente para lo pertinente	15/09/2020		
05266310500120190032300	Ordinario	JORGE ALBERTO URREGO RIVAS	RUPERTO - DIAZ MARQUEZ	El Despacho Resuelve: el despacho no accede a solicitud	15/09/2020		
05266310500120200007500	Ordinario	NELSON HURTADO OBANDO	BIBIANA - MONTOYA BLANDON	El Despacho Resuelve: el despacho se abstiene	15/09/2020		
05266310500120200008200	Ordinario	NELSON HERNANDEZ LOZANO	MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.	Auto que rechaza demanda. por competencia	15/09/2020		
05266310500120200021500	Ordinario	YUMBRINI ACOSTA ZAPATA	PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Auto que admite demanda y reconoce personería	15/09/2020		
05266310500120200022500	Ordinario	ALVARO ANDRES CARDONA CORREA	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S.	Auto que admite demanda y reconoce personería se fija el día 23 de febrero de 2022, a las 2.30 pm, para audiencia de conciliacion, tramite y juzgamiento.	15/09/2020		
05266310500120200022700	Ordinario	ANDRES FELIPE GOMEZ BEDOYA	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S.	Auto que admite demanda y reconoce personería Se fija el día 28 de febrero de 2022, a las 2.30 pm, para audiencia de conciliacion, tramite y juzgamiento.	15/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200030200	Fueros Sindicales	CRISTALERIA PELDAR S.A.	SINTRAVIDRICOL	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.),	15/09/2020		
05266310500120200030300	Fueros Sindicales	CRISTALERIA PELDAR S.A.	SINTRAVIDRICOL	Auto que admite demanda y reconoce personeria SE FIJA FECHA PARA DESICION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, PARA EL DIA JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 3:P.M	15/09/2020		

FIJADOS HOY **16/09/2020**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00160-00

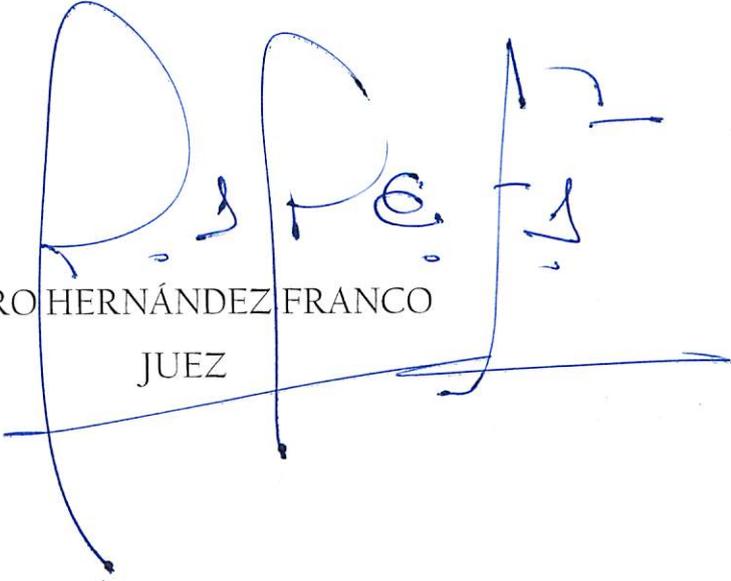
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

El despacho accede a memorial precedente presentado por el doctor ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO portador de la T.P. N° 262.589 en el cual solicita la sustitución del poder reconocido, en consecuencia, se reconoce personería a la doctora PAOLA GAVIRIA portadora de la T.P. N° 221.371.

NOTIFÍQUESE


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-0007-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre quince (15) de dos mil Veinte (2020)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que, en el presente proceso en ningún momento se ha decretado el embargo ni el secuestro de ningún bien, dado que nos encontramos en un proceso declarativo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N^o _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día 3 de junio de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

15 de septiembre del 2020.

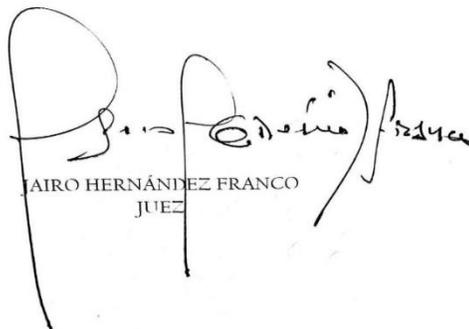
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2017-00564-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día 18 de junio de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

15 de septiembre del 2020.

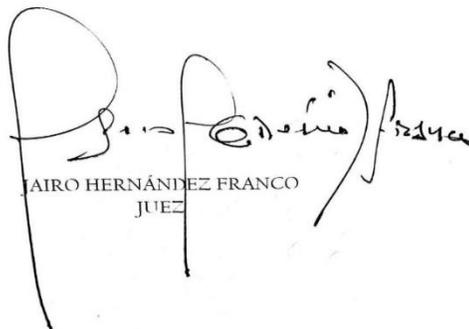
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00198-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día 16 de junio de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

15 de septiembre del 2020.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00214-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-00217-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada en memorial precedente por el CURADOR AD LITEM, el juzgado deja a su disposición, las piezas procesales del proceso de la referencia para lo pertinente. Puede comunicarse al teléfono 3344573 o al correo j01lctoenvigado.cendoj.ramajudicial.gov.co y se le designará cita para su atención presencial.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día 30 de junio de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

15 de septiembre del 2020.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00315-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0316, la audiencia programada para el día 24 de junio de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00316-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre Quince (15) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 25 de marzo de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día 1 de junio de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

15 de septiembre del 2020.

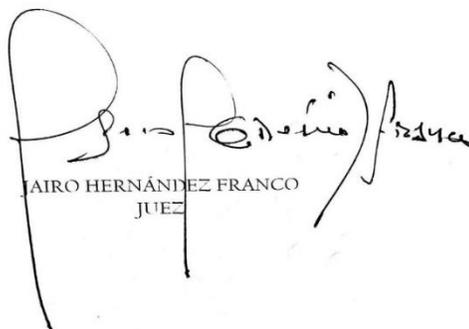
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00319-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00358-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

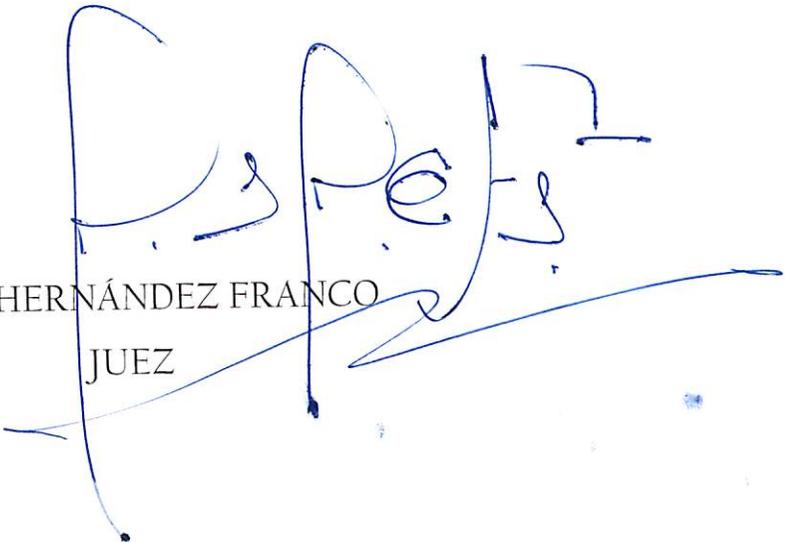
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

El Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, esto es, tener por notificada a la sociedad P.A.P. LIMITADA EN LIQUIDACION. , bajo el argumento que la ejecutada se le envió citación para notificación personal, por lo que se debe tener como notificados, posición que no comparte el Despacho, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con los artículos 293 del Código General del Proceso y 30 de la Ley 794 de 2003.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Operador Judicial requiere a la parte demandante para que continúe el trámite procesal pertinente conforme a la normatividad antes citada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO

JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaria del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0374-00

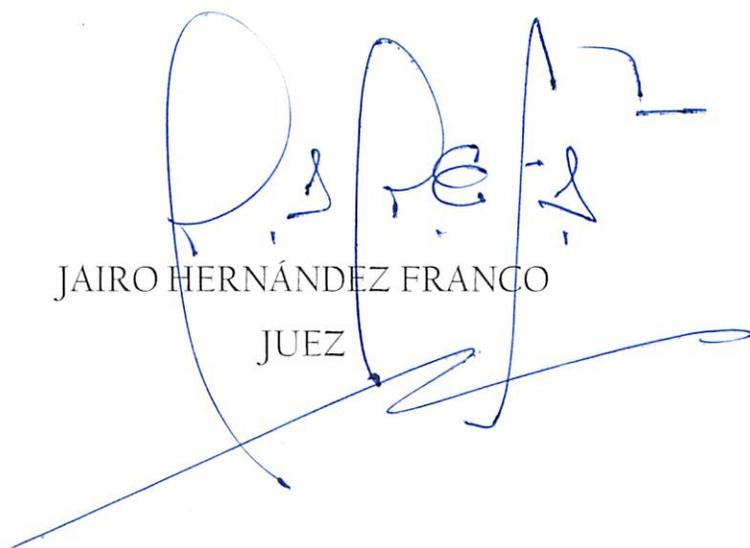
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

El despacho accede a memorial precedente presentado por la estudiante MARIA CAMILA ARDILA ARCINIEGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.456.372 en el cual solicita la sustitución del poder reconocido, en consecuencia, se reconoce personería a la estudiante PAULINA ARANGO VELASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.219.038

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO

JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día 09 de junio de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

15 de septiembre del 2020.

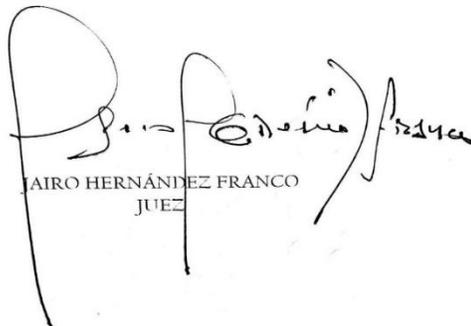
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00390-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0417, la audiencia programada para el día 04 de junio de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



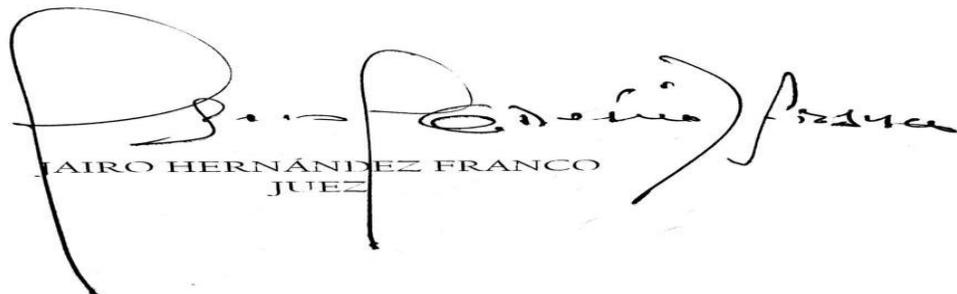
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00412-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre Quince (15) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 09 de marzo de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0417, la audiencia programada para el día 01 de junio de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



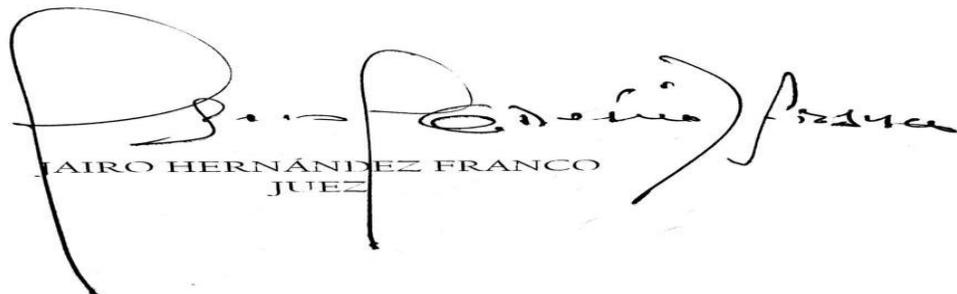
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00417-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre Quince (15) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 10 de marzo de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día 11 de junio de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

15 de septiembre del 2020.

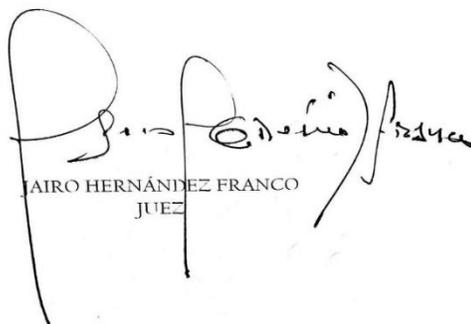
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00422-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día 23 de junio de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

15 de septiembre del 2020.

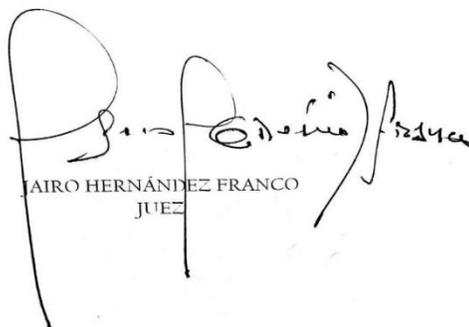
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00438-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0475, la audiencia programada para el día 30 de junio de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



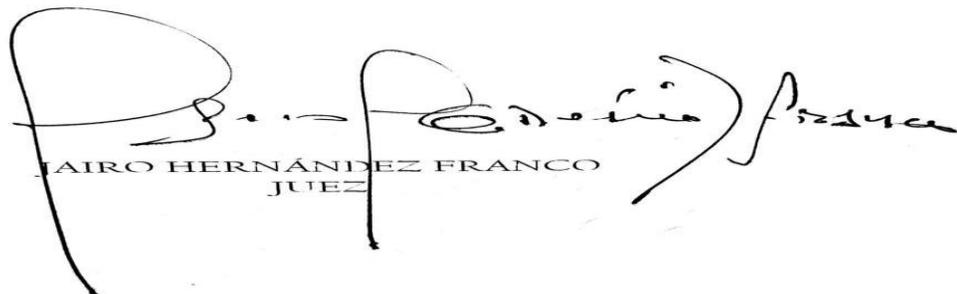
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00475-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre Quince (15) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 13 de abril de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00323-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

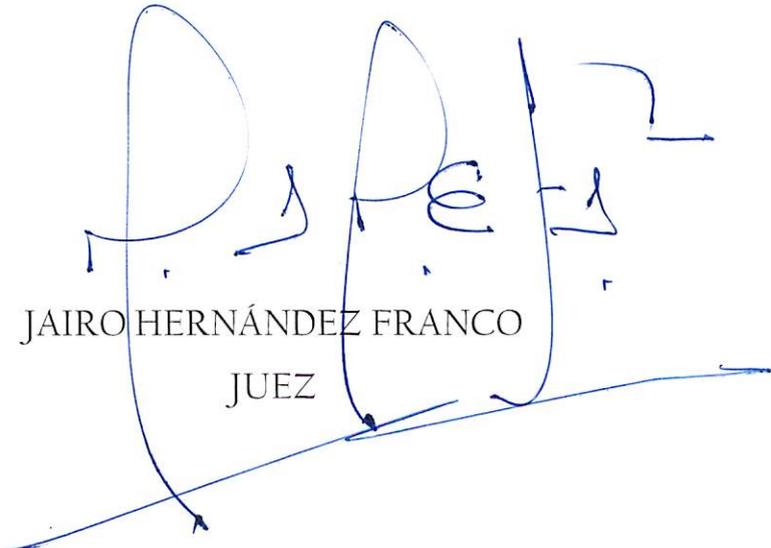
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

El despacho no accede a la solicitud, ya que, se le hace la recomendación muy respetuosa al DR. JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ, que previo a darle tramite a memorial con fecha de 21 de agosto de 2020, se le indica enviarle un correo electrónico al DR. DANIEL FELIPE TAMAYO JIMENEZ, para hacer la notificación de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM en este proceso.

CORREO: D.FELIPE01ARROBAHOTMAIL.COM
CELULAR: 312-797-5384

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00126-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

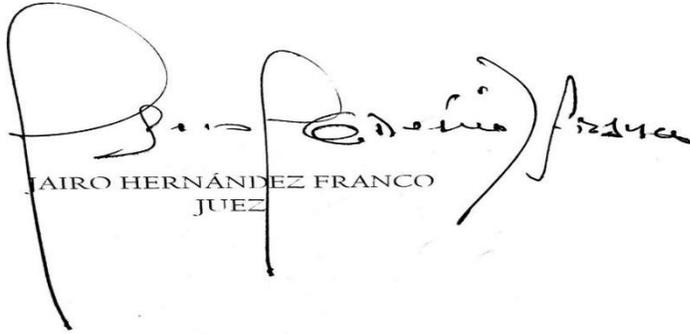
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, en audiencia celebrada el día miércoles veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad, el señor Juez haciendo uso del principio de oficiosidad procedió a modificar el auto admisorio de la demanda y ordenó integrar a la presente investigación laboral a las siguientes personas: MUÑOZ MEJIA CLAUDIA CATALINA, MUÑOZ MEJIA MARIBEL, MUÑOZ MEJIA DIANA ZOLEY, MUÑOZ MEJIA OCTAVIO DE JESUS, MUÑOZ MEJIA LINA MARIA.

En consecuencia, el auto admisorio de la demanda se modifica, en el sentido de que la parte demandada queda compuesta por las siguientes personas: EVELYN DEL PILAR MUÑOZ MEJIA, ALIRIA MEJIA DE MUÑOZ, MUÑOZ MEJIA CLAUDIA CATALINA, MUÑOZ MEJIA MARIBEL, MUÑOZ MEJIA DIANA ZOLEY, MUÑOZ MEJIA OCTAVIO DE JESUS, MUÑOZ MEJIA LINA MARIA.

Se ordena a la parte demandante, que aporte copia de la demanda para que una vez notificadas las personas ya mencionadas, de manera personal, se proceda a correr traslado, entregando copia del escrito introductor.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00126-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada en memorial precedente por el apoderado judicial de la parte demandante, el juzgado deja a su disposición, las piezas procesales del proceso de la referencia para lo pertinente. Puede comunicarse al teléfono 3344573 o al correo j01lctoenvigado.cendoj.ramajudicial.gov.co y se le designará cita para su atención presencial.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	248
Radicado	052663105001-2020-00303-00
Proceso	LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL
Demandante (s)	CRISTALERIA PELDAR S.A
Demandado (s)	WILLIA MONCADA TABORDA – SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA “SINTRAVIDRICOL”. REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO EMILIO CASTAÑO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL, instaurada por CRISTALERIA PELDAR S.A en contra del señor WILLIAM MONCADA TABORDA – SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA “SINTRAVIDRICOL”. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO EMILIO CASTAÑO .En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día JUEVES VEINTISEÍS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 3:00 P.M , audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al señor WILLIAM MONCADA TABORDA – SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA “SINTRAVIDRICOL”. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO EMILIO CASTAÑO, haciéndole saber, que debe contestar la demanda y aportar las pruebas que pretende hacer valer dentro

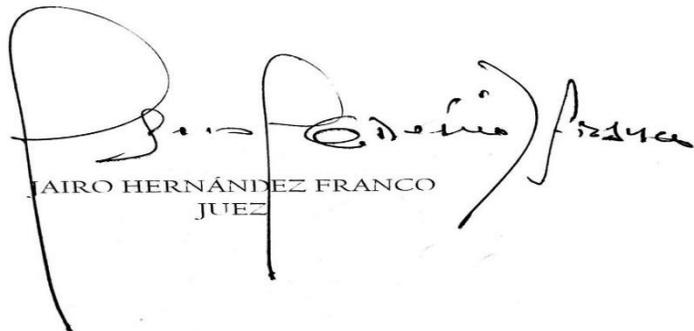
AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

de la audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 118B del C.PT Y S.S, se ordena notificar a “SINTRAVIDRICOL”, de la admisión de la presente demanda.

Se reconoce personería al abogado HERNANDO VILLA RESTREPO con T.P. 28.270 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

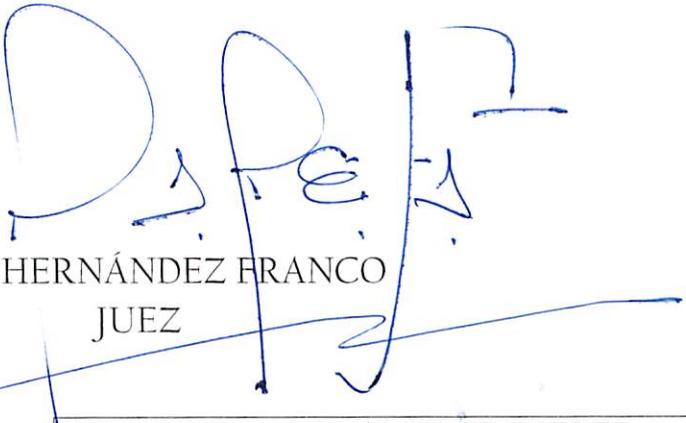
RADICADO. 052663105001-2020-0075-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

El despacho se abstiene de resolver el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, por cuando no es el momento procesal oportuno para aportar o adicionar pruebas. ARTICULO 28 del C.P.T Y S.S.

El despacho no accede a la solicitud, ya que, no procede la medida cautelar en memorial aportado a esta judicatura.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0245
Radicado	052663105001-2020-00215-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	YUMBRINI ACOSTA ZAPATA
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y COLPENSIONES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Quince (15) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por YUMBRINI ACOSTA ZAPATA, en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y AFP PORVENIR S.A., luego de subsanado el requisito exigido por el despacho.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite a los representantes legales de PORVENIR S.A. y MUNICIPIO DE ENVIGADO. Haciéndoles saber, que se les concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

Se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos Artículo 610: del código general del proceso “intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso.” (...).

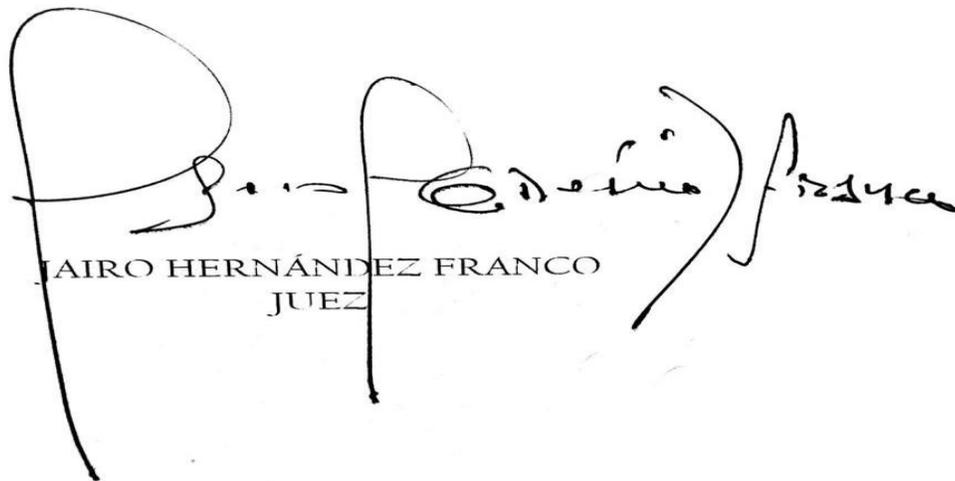
AUTO INTERLOCUTORIO - RADICADO 2020-0215-00

Artículo 612: que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al procurador judicial en lo laboral, doctor JAIME ALBERTO ARISTIZABAL.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la TP. No. 181.644 del CS de la J, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0250
Radicado	052663105001-2020-00225-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	ALVARO ANDRES CARDONA CORREA
Demandado (s)	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por ALVARO ANDRES CARDONA CORREA, en contra de EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S., se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día MIERCOLES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y SS, del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Luego de subsanado el requisito exigido por el despacho.

NOTIFÍQUESE, la demanda y el auto que la admite al señor CARLOS FERNANDO SANCHEZ BELTRAN, en su calidad de representante legal, o quien hiciere sus veces. Haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta la audiencia de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretenda hacer valer en el proceso.

Se le reconoce personería al Dr. DANIEL FELIPE TAMAYO JIMENEZ, portador de la TP. No. 327.832 del C. Sup. De la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0246
Radicado	052663105001-2020-00227-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	ANDRÉS FELIPE GOMEZ BEDOYA
Demandado (s)	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por ANDRÉS FELIPE GOMEZ BEDOYA, en contra de EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S., se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y SS, del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Luego de subsanado el requisito exigido por el despacho.

NOTIFÍQUESE, la demanda y el auto que la admite al señor CARLOS FERNANDO SANCHEZ BELTRAN, en su calidad de representante legal, o quien hiciere sus veces. Haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta la audiencia de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretenda hacer valer en el proceso.

Se le reconoce personería al Dr. DANIEL FELIPE TAMAYO JIMENEZ, portador de la TP. No. 327.832 del C. Sup. De la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	249
Radicado	052663105001-2020-00298-00
Proceso	LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL
Demandante (s)	CRISTALERIA PELDAR S.A
Demandado (s)	CARLOS MARIO DÍAS ÁLVAREZ - SINTRAVIDRICOL

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL, instaurada por CRISTALERIA PELDAR S.A en contra del señor CARLOS MARIO DIAS ALVAREZ .En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M , audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al señor CARLOS MARIO DIAS ALVAREZ, haciéndole saber, que debe contestar la demanda y aportar las pruebas que pretende hacer valer dentro de la audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

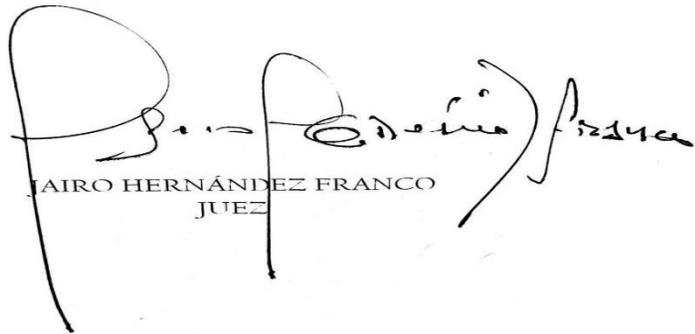
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 118B del C.PT Y S.S, se ordena notificar a “SINTRAVIDRICOL”, de la

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

admisión de la presente demanda.

Se reconoce personería al abogado HERNANDO VILLA RESTREPO con T.P. 28.270 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0243
Radicado	052663105001-2020-00301-00
Proceso	LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL
Demandante (s)	CRISTALERIA PELDAR S.A.
Demandado (s)	DIEGO ALEXANDER JARAMILLO RESTREPO Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL"

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Quince (15) de dos mil Veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL, instaurada por CRISTALERIA PELDAR S.A., en contra de DIEGO ALEXANDER JARAMILLO RESTREPO Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL", en consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 A.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite al señor DIEGO ALEXANDER JARAMILLO RESTREPO, en calidad de demandado, haciéndole saber, que debe contestar la demanda y aportar las pruebas que pretende hacer valer dentro de la audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

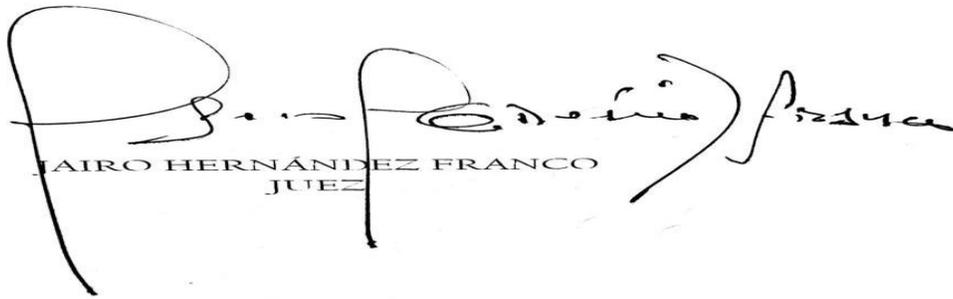
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 118B, se ordena notificar al representante legal de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL", de la admisión de la presente demanda.

Se reconoce personería al abogado en ejercicio HERNANDO VILLA

AUTO INTERLOCUTORIO 313 - RADICADO 2020-301

RESTREPO con T.P. 28.270 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0244
Radicado	052663105001-2020-00305-00
Proceso	LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL
Demandante (s)	CRISTALERIA PELDAR S.A.
Demandado (s)	PABLO EMILIO CASTAÑO GARCÍA Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL"

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Quince (15) de dos mil Veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL, instaurada por CRISTALERIA PELDAR S.A., en contra de PABLO EMILIO CASTAÑO GARCÍA Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL", en consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite al señor PABLO EMILIO CASTAÑO GARCÍA, en calidad de demandado, haciéndole saber, que debe contestar la demanda y aportar las pruebas que pretende hacer valer dentro de la audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

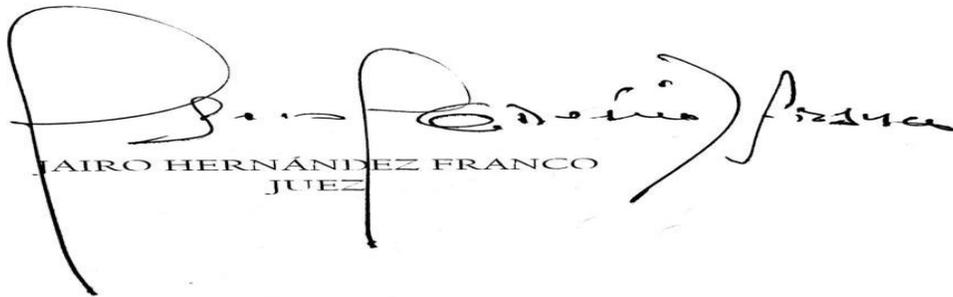
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 118B, se ordena notificar al representante legal de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL", de la admisión de la presente demanda.

Se reconoce personería al abogado en ejercicio HERNANDO VILLA

AUTO INTERLOCUTORIO 313 - RADICADO 2020-305

RESTREPO con T.P. 28.270 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	247
Radicado	052663105001-2020-00302-00
Proceso	LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL
Demandante (s)	CRISTALERIA PELDAR S.A
Demandado (s)	ARMANDO ORJUELA ACUÑA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL, instaurada por CRISTALERIA PELDAR S.A en contra del señor ARMANDO ORJUELA ACUÑA .En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

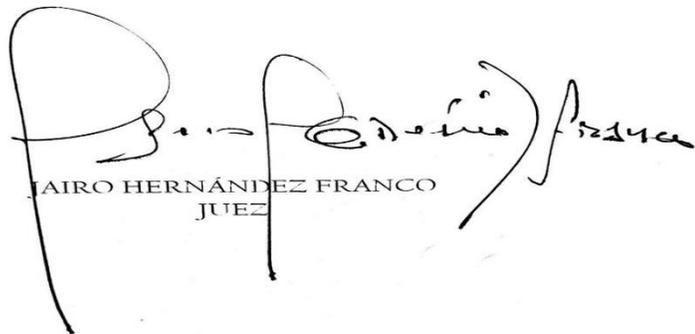
NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al señor ARMANDO ORJUELA ACUÑA, haciéndole saber, que debe contestar la demanda y aportar las pruebas que pretende hacer valer dentro de la audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 118B del C.PT Y S.S, se ordena notificar a “SINTRAVIDRICOL”, de la admisión de la presente demanda.

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

Se reconoce personería al abogado **HERNANDO VILLA RESTREPO** con T.P. 28.270 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario